

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2022 – 00040 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase por agregado al protocolo el Registro Civil de Defunción de la demandada MARIA MERCEDES GUATAVA DE GIL², empero, habrá de tomarse en consideración que, no operó la interrupción del proceso, como quiera que ésta se encontraba representada mediante apoderado judicial, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P.
2. Con todo, por secretaría procédase al emplazamiento de sus herederos indeterminados, en los términos previstos en la Ley 2213 de 2022.
3. Requerir a las partes para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen sobre la existencia de herederos determinados de la causante, acreditando mediante documento idóneo tal calidad.
4. Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder efectuada por la Dra. GIOMAR ANGELICA AGUILAR, en calidad de apoderada judicial de los demandados directos SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA y RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA, más no frente a la causante MARIA MERCEDES GUATAVA DE GIL (QEPD), por cuanto, al encontrarse fallecida para esa data, no es viable dar por surtida la notificación de dicha renuncia frente a ella³.
5. La solicitud de terminación del proceso formulada por el extremo pasivo se pone en conocimiento del extremo actor para que en el término de tres días se manifieste en torno al particular.
6. Se reconoce personería al Dr. Eduardo María Aguinaga Arranz⁴, como apoderado judicial de los demandados directos SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA y RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
7. Se requiere al referido apoderado para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a informar la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 3 de abril de 2024

² Registro 040, expediente digital

³ Memórese que conforme el inciso quinto del artículo 76 del CGP "La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores."

⁴ Registro 043, expediente digital

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26ad9f98b96e1ffd4a5b4b52c5cb48490de5aa5ca0a9d43bb0cc1ce601828fe**

Documento generado en 02/04/2024 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022-040-00 renuncia poder y otros

Giomar Angelica Aguilar <abogadaangelica@gmail.com>

Mié 16/08/2023 1:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

2022-040-RENUNCIA PODER y OTROS.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN MA MERCEDES.pdf; ACTA DE CONCILIACION.pdf; Prueba comunicacion de la renuncia a los poderdantes.pdf;

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA**Email: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****RADICACIÓN:** 11001 31 03 005 2022 - 00040 00 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**Demandantes:** Eliana Gil Guatava y Otra**Demandados:** Sandra y Ricardo Gil Guatava

En mi calidad de apoderada de los demandados en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito :

- 1) Informar sobre la novedad fallecimiento de demandada fideicomitente y administradora
- 2) Solicitar la Terminación del proceso por conciliacion entre las partes
- 3) Manifiestar mi Renuncia al poder conferido

Para lo cual anexo el memorial, el registro civil de defunción, el acta de conciliacion y la prueba de haber enviado comunicación a mis poderdantes sobre la renuncia al poder.

--

Giomar Angélica Aguilar G.***Abogada******Consultora - Litigante******Cel. 3133516894******Skype. abogadacolombia*****<https://www.abogadagiomaraguilar.com/>*****Bogotá - Colombia***

"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución,

modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Suscrita, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Email: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 11001 31 03 005 2022 - 00040 00

Demandantes: Eliana Gil Guatava y Otra
Demandados: Sandra y Ricardo Gil Guatava

ASUNTO:

- 1) Novedad fallecimiento demandada
- 2) Solicitud Terminación proceso
- 3) Renuncia al poder conferido

En mi calidad de apoderada de los demandados en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito:

1. Informar y Aportar prueba del fallecimiento de la demandada señora MARIA MERCEDES GUATAVA DE GIL, el cual tuvo ocurrencia el 09 de abril de 2023.
2. Solicitar la terminación del proceso, en tanto las partes conciliaron lo relacionado a las cuentas, donde la contadora de la causante, y quien manejaba los datos y soportes, se comprometió a presentar el informe contable a los hijos de la causante (aca demandantes y demandados). Me permito aportar el acta de conciliación.
3. Presento renuncia al poder otorgado por los demandados en atención a que no se han cancelado mis honorarios ni se llegó a un acuerdo respecto de los mismos. Para lo anterior envió comprobante de haberles comunicado sobre mi renuncia a los correos electrónicos que colocaron en los poderes.

Del señor Juez,

GIOMAR ANGELICA AGUILAR G.

C.C.52.558.990 DE BOGOTA

T.P.150581 DEL C. S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 71

18 ABR 2023

NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia concuerda con el original que reposa en esta Notaría.
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AVALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10910344

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaria X Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D U C

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GUATAVA DE GIL MARIA MERCEDES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC No. 20930413 * * * * * FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2023 Mes ABR Día 09 13:38 23047920226076 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico X

MARILUZ CORREAL RAMIREZ - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 79584635 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

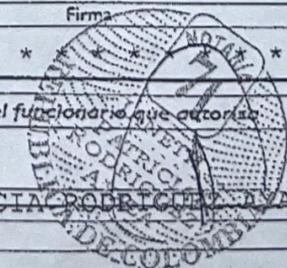
Año 2023 Mes ABR Día 11

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AVALA

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO



	Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co	Acta de Conciliación virtual	Página 1 de 10

ACTA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL No. 00512-23

Solicitud de conciliación No. 841-23 del 13 de junio de 2.023

Convocantes: SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA y RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA

Convocadas: ELIANA MARÍA GIL GUATAVA, AIDA JEANNETH GIL GUATAVA y LYDA YAMILE RINCÓN ROMERO

Siendo las 9:00 a.m., del día veintiocho (28) de julio de 2.023, el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN “ALIANZA DE LÍDERES”** de la **FUNDACIÓN ALIANZA DE LÍDERES**, ubicado en la Carrera 26 No. 73-11 Piso 2 de Bogotá, aprobado para funcionar mediante resoluciones No. 0776 de 06 de octubre 2017 y 0979 del 26 de julio del 2.021 proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, según el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 527 de 1.999 y la Ley 2220 del 2022, se constituye en audiencia de conciliación virtual a través de la plataforma ZOOM, mediante el link <https://us02web.zoom.us/j/5577877242>, ante el conciliador **JAIRO EFRÉN VARÓN OICATÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.278.093, portador de la Tarjeta Profesional No. 360.705 del Consejo Superior de la Judicatura, con código interno No. 1026278093 adscrito al Centro de Conciliación, con la presencia de las siguientes personas, quienes en su conjunto habilitaron y autorizaron el uso de la plataforma, que fuera grabada la etapa inicial y final de la audiencia para que quede custodiada por el Centro de Conciliación y sea entregada únicamente en caso de ser requerida por una autoridad judicial, el tratamiento de sus datos personales con fines registrales (Ley 1581 del 2012) y que fuera el conciliador quien firmara la presente Acta de Conciliación, a saber:

I. IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PARTES

CONVOCANTES:

SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.831.462, con domicilio en Calle 104A No. 47A-65 de Bogotá, correo electrónico sangilguatava@gmail.com y teléfono 3157489212 y **RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.160, con domicilio en Calle 105 No. 48-31 de Bogotá, correo electrónico drgilveterinaria@gmail.com y teléfono 3158314631, asistidos por el **Dra. GIOMAR ANGÉLICA AGUILAR GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.558.990, portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.581 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación profesional en la Calle 71 No. 11-49 Oficina 206 de Bogotá, correo electrónico abogadaangelica@gmail.com y teléfono 3133516894, a quien se le otorga poder y reconoce personería jurídica para actuar.

CONVOCADAS:

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co	Acta de Conciliación virtual	Página 2 de 10

ELIANA MARÍA GIL GUATAVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.145.250, con domicilio en Carrera 47 No. 104-05 de Bogotá, correo electrónico ellievigill@gmail.com y teléfono +13103394012 y **AIDA JEANNETH GIL GUATAVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.831, con domicilio en Carrera 47 No. 104-05 de Bogotá, correo electrónico aidajgil7@gmail.com y teléfono 3158189606, asistidas por el **Dr. JOSÉ ORLANDO JAIMES ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.296.689, portador de la Tarjeta Profesional No. 37.998 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación profesional en la Calle 139 No. 7C-80 Estudio 507 de Bogotá, correo electrónico jaimes.orlando@gmail.com y teléfono 3168311943, a quien se le otorga poder y reconoce personería jurídica para actuar.

LIDA YAMILE RINCÓN ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.464.339, con domicilio en la Calle 86A No. 69T-81 Apto 1302 Torre de Bogotá, con correo electrónico lidayamilerincon@gmail.com y teléfono 3162531127. Se deja constancia de que la convocada no se hizo presente en la última sesión de la audiencia de conciliación.

Los asistentes concurren para dialogar sobre los siguientes hechos transcritos de la solicitud de conciliación:

II. HECHOS

1. Las convocadas **ELIANA MARIA** y **AIDA JEANNETH** son nuestras dos hermanas y la señora **LYDA YAMILE** era la contadora de nuestra madre fallecida.
2. Nuestros padres señores **LUIS ALFONSO GIL CHIQUIZA** y **MARIA MERCEDES GUATAVA DE GIL** constituyeron varios fideicomisos en nuestro favor, siendo condición el fallecimiento de ambos, para que se nos restituyera.
3. En total se constituyeron seis (06) fideicomisos, de los cuales en cuatro de estos estamos los cuatro hermanos.

Fideicomiso Escritura #	Inmueble	Beneficiarios
2887	Lote de terreno "Santa Ines" ubicado en la vereda de Neusa del Municipio de Cogua.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2888	Inmueble ubicado en la Calle 104 A #47A-65 de Bogotá.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2889	Casa de habitación ubicado en la avenida carrera 24 #77-48 de la ciudad de Bogotá.	Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2890	Apartamento número 301 interior 4 y parqueadero 153, ubicado en la calle 173 # 19-75 de Bogotá	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2892	Lote de terreno denominado el "Mochuelo", ubicado en el Municipio de Cogua, vereda Neusa.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2893	Inmueble ubicado en la avenida carrera 24 #77-52 de la ciudad de Bogotá.	Sandra Mercedes Gil Guatava y Ricardo Alfonso Gil Guatava

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co	Acta de Conciliación virtual	Página 3 de 10

4. *Nuestro padre falleció, quedando viva nuestra madre y las convocadas bloquearon cuentas, pagos y se han negado a coordinar para realizar los trámites ante la DIAN con ocasión del deceso de nuestro padre.*
5. *Nuestras hermanas GIL GUATAVA, demandaron a nuestra madre y a los suscritos, para rendir cuentas provocadas sobre los fideicomisos, proceso que cursa en el juzgado 5 civil del circuito de Bogotá.*
6. *Respecto de los seis inmuebles dejados en fideicomiso se tiene que actualmente existen, no han sido vendidos, enajenados, ni limitado su dominio, están en perfecto estado y por el contrario, se han realizado mejoras y cuidados que han aumentado su avalúo y valor comercial.*
7. *Estando en trámite la demanda de rendición provocada de cuentas, Nuestra madre falleció el día 09 de abril de 2023.*
8. *Nuevamente, al igual que cuando falleció nuestro padre, nuestras hermanas convocadas solicitaron congelamiento de cuentas han impedido el pago de empleados, liquidaciones, impuestos.*
9. *Las hermanas convocadas se han dirigido a los suscritos en sendas cartas, mensajes, si haber realizado aun la restitución, realizan exigencias unilaterales que no dan lugar al dialogo y con lenguaje inapropiado tal como "arrogancia", "abuso", "osadía", "apropiarse", "meterse", "actos lesivos* etc.*
10. *Al haber ya fallecido ambos padres, se debe realizar la restitución de los Fideicomisos en los que estamos los cuatro (04) hermanos, que recaen sobre 04 inmuebles pues por los otros dos inmuebles, no hay inconveniente ya que solo estamos dos hermanos:*

Fideicomiso Escritura #	Inmueble	Beneficiarios
2887	Lote de terreno "Santa Ines" ubicado en la vereda de Neusa del Municipio de Cogua.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2888	Imueble ubicado en la Calle 104 A #47A-65 de Bogotá.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2890	Apartamento número 301 interior 4 y parqueadero 153, ubicado en la calle 173 # 19-75 de Bogotá	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2892	Lote de terreno denominado el "Mochuelo", ubicado en el Municipio de Cogua, vereda Neusa.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.

11. *Se debe abrir rut de nuestro padre y madre para poder presentar las declaraciones de renta y demás trámites ante la DIAN, sin que haya sido posible obtener las autorizaciones de las convocadas, y haciendo incurrir en mora por la no presentación de las declaraciones de nuestro padre especialmente.*
12. *Se debe establecer si se requiere realizar sucesión acumulada y liquidación de sociedad conyugal de ambos padres.*
13. *Se debe tener certeza sobre los bienes en cabeza de nuestra progenitora al momento de su fallecimiento para los temas legales y tributarios, razón por la cual es necesaria la presencia de la contadora.*
14. *Se requiere pagar a los empleados de nuestra progenitora, pagarle a la contadora, realizar otros pagos y las convocadas han impedido tales gestiones, haciendo incurrir en mora en tales obligaciones.*

	Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co	Acta de Conciliación virtual	Página 4 de 10

15. Existen dos inmuebles ubicados en la carrera 24 arrendado al banco BBVA, para lo cual se requiere pasar carta conjunta de los 4 para el tema del pago del canon de arrendamiento, así como nombrar un delegado, ya que una administración entre 4 personas que piensan diferente es muy complicada.
16. Teniendo en cuenta la mala comunicación existente con las hermanas convocadas y su abogado, esta parte convocante no quiere estar en común y proindiviso con las otras beneficiarias de los fideicomisos.
17. Se pretende con esta solicitud abarcar todos los inconvenientes y evitar demandas divisorias, de responsabilidad y otras tantas que harán imposible poder cumplir el deseo de nuestros padres, cual era evitar las peleas entre los hermanos.

De los anteriores hechos, la parte convocante pretende llegar a un acuerdo sobre las siguientes pretensiones transcritas de la solicitud de conciliación:

III. PRETENSIONES

1. Dirimir por esta vía alternativa de solución, todos los inconvenientes que tenemos con los convocados ELIANA y AIDA GIL GUATAVA y si es posible, restaurar los canales de comunicación asertivos entre hermanos. sin que intervengan terceros que agraven esta situación.
2. Solicitar a los convocados ELIANA y AIDA para que cesen las cartas, llamadas, mensajes, intimidaciones a la contadora.
3. Se realice entre los convocantes y convocados GIL GUATAVA la restitución de los fideicomisos que se relacionan para lo cual las partes debemos firmar los documentos pertinentes y pagar para tal fin.

Fideicomiso Escritura #	Inmueble	Beneficiarios
2887	Lote de terreno "Santa Ines" ubicado en la vereda de Neusa del Municipio de Cogua.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2888	Inmueble ubicado en la Calle 104 A #47A-65 de Bogotá.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2889	Inmueble ubicado en la avenida carrera 24 #77-48 de la ciudad de Bogotá.	Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2890	Apartamento número 301 interior 4 y parqueadero 153, ubicado en la calle 173 # 19-75 de Bogotá	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2892	Lote de terreno denominado el "Mochuelo", ubicado en el Municipio de Cogua, vereda Neusa.	Sandra Mercedes, Ricardo Alfonso, Eliana Maria y Aida Jeanneth Gil Guatava.
2893	Inmueble ubicado en la avenida carrera 24 #77-52 de la ciudad de Bogotá.	Sandra Mercedes Gil Guatava y Ricardo Alfonso Gil Guatava

4. Se solicita nombrar a SANDRA GIL GUATAVA como la representante ante la DIAN con ocasión del deceso de nuestros padres señores, en el entendido que ella se encuentra residiendo en Bogotá, tiene la disposición conoce del tema.
5. Se solicita para que entre las partes paguen las deudas como los honorarios de la contadora, liquidación empleados, pagos de impuestos, descongelen y retiren

 <p>Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271</p>	Código: CC-F-11
	Fecha: 01-01-2023
	Versión No. 5
Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co	Acta de Conciliación virtual Página 5 de 10

- dineros de bancos y lo que quede se reparta por partes iguales entre los 4 hermanos.
6. Definir el tema de las sucesiones y de ser procedente, acordar hacerlo por la vía notarial, cada parte con su respectivo apoderado.
 7. Se entregue la información contable, estados financieros y demás pertinentes por parte de la contadora de nuestra progenitora, convocada señora LYDA YAMILE RINCON, para lo cual se fijará fecha para la explicación de las cuentas y los soportes.
 8. Se termine por mutuo acuerdo el proceso de rendición de cuentas que actualmente cursa en juzgado quinto (05) civil del circuito de Bogotá.
 9. Se nombre a uno de los convocantes como administrador de los bienes o en su defecto a una inmobiliaria en tanto se realizan los trámites pendientes para las restituciones y demás actos que se requieran.
 10. En tanto no se desea compartir propiedad y estar en común y proindiviso con las convocadas por lo difícil que ha sido todo y la mala comunicación existente, se presenta la siguiente alternativa respecto de los fideicomisos:

Fideicomiso Escritura #	Inmueble	Propuesta
2887	Lote de terreno "Santa Ines" ubicado en la vereda de Neusa del Municipio de Cagua.	Realizar los tramites para que el 100% quede a nombre de las hermanas convocadas
2888	urbanización Santa Margarita, ubicado en la Calle 104 A #47A-65 de Bogotá.	Realizar los tramites para que el 100% quede a nombre de los suscritos convocantes
2889	Inmueble ubicado en la avenida carrera 24 #77-48 de la ciudad de Bogotá.	Pasar carta conjunta al arrendatario BBVA para que pague el canon en ¼ parte a cada uno
2890	Apartamento número 301 interior 4 y parqueadero 153, ubicado en la calle 173 # 19-75 de Bogotá	Realizar los tramites para que el 100% quede a nombre de las hermanas convocadas
2892	Lote de terreno denominado el "Mochuelo", ubicado en el Municipio de Cagua, vereda Neusa.	Realizar los tramites para que el 100% quede a nombre de las hermanas convocadas
2893	Inmueble ubicado en la avenida carrera 24 #77-52 de la ciudad de Bogotá.	Pasar carta conjunta al arrendatario BBVA para que pague el canon en ¼ parte a cada uno

11. Pagar en partes iguales entre los hermanos GIL GUATAVA la diligencia de conciliación.
12. Luego de efectuada la restitución, enviar documento al banco BBVA como arrendatario de los inmuebles de la carrera 24 de Bogotá para que en adelante consigne ¼ del canon a cada uno de los propietarios.
13. Las demás que surjan en el transcurso de la audiencia.

Sobre los anteriores hechos y pretensiones, las partes han expuesto sus puntos de vista y con la ayuda del conciliador designado, han decidido celebrar el siguiente,

IV. ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes declaran que, de manera libre, consciente y voluntaria, libres de todo apremio, se obligan a cumplir las siguientes cláusulas de manera irrevocable:

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	<p>Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción</p> <p>Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271</p>	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
<p>Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co</p>	<p>Acta de Conciliación virtual</p>	Página 6 de 10

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar la sucesión intestada de mutuo acuerdo por la vía notarial para lograr el retiro de dineros que se encuentran consignados a favor de los causantes LUIS ALFONSO GIL CHIQUIZA y MARÍA MERCEDES GUATAVA DE GIL en las cuentas y otros productos bancarios que existan a su nombre, los cuales serán repartidos y entregados en partes iguales a favor de los hermanos SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA, RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA, ELIANA MARÍA GIL GUATAVA y AIDA JEANNETH GIL GUATAVA, para lo cual otorgarán poder especial a sus mandatarios quienes radicarán a más tardar el día 31 de agosto de 2023 la solicitud en la Notaría.

Parágrafo: Las partes proporcionarán de manera oportuna y a solicitud de sus mandatarios, los dineros correspondientes para los gastos notariales que demande este trámite en cuotas partes iguales.

SEGUNDA: Las partes realizarán la restitución de los bienes constituidos en fideicomiso con las siguientes Escrituras Públicas **No. 2889** del predio ubicado en la Carrera 24 # 77 - 48 de Bogotá; **No. 2888** del inmueble ubicado en la Calle 104 A # 47 A - 65 de Bogotá y **No. 2890** del apartamento 301 Interior 4 y parqueadero 153 que hacen parte de la agrupación de vivienda multifamiliar CANAPRO - Segunda Etapa - P.H. ubicados en la Calle 173 # 19 - 75 de Bogotá (dirección catastral), todas de fecha 23 de septiembre de 2019 otorgadas en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, para lo cual otorgarán poder especial a sus mandatarios quienes radicarán a más tardar el día 31 de agosto de 2023 la solicitud en la Notaría.

Parágrafo: Las partes proporcionarán de manera oportuna y a solicitud de sus mandatarios, los dineros correspondientes para los gastos notariales que demande este trámite en cuotas partes iguales, salvo los gastos de la Escritura Pública No. 2889 que corresponden únicamente a las convocadas ELIANA MARÍA GIL GUATAVA y AIDA JEANNETH GIL GUATAVA.

TERCERA: Los convocantes se obligan a gestionar ante la contadora LIDA YAMILE RINCÓN ROMERO la presentación del informe contable de la causante MARÍA MERCEDES GUATAVA DE GIL a más tardar el día 15 de septiembre de 2023 y en caso de incurrir en gastos por concepto de honorarios, este será aplicado en partes iguales entre convocantes y convocadas.

CUARTA: Las partes de común acuerdo se comprometen a realizar el pago de las obligaciones con ocasión de compromisos asumidos por ellas en virtud de este acuerdo; para lo cual se tendrá como fuente el producto de los reembolsos de los bancos con ocasión de la sucesión pactada en la cláusula primera de esta acta.

QUINTA: Las partes de común acuerdo se comprometen a realizar una nueva convocatoria de conciliación extrajudicial en derecho ante este mismo centro de conciliación para revisar los temas que surjan con ocasión de los acuerdos planteados más los que no se hayan abordado en esta audiencia, la cual se realizará a más tardar el día 18 de octubre de 2023.

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	<p>Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción</p> <p>Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271</p>	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
<p>Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co</p>	<p>Acta de Conciliación virtual</p>	Página 7 de 10

V. CONSIDERACIONES Y APROBACIÓN DEL ACUERDO

1. El Centro de Conciliación designó a un miembro de su lista de conciliadores para que prestara sus buenos oficios administrando justicia en razón a las facultades jurisdiccionales transitorias otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.
2. Los hechos y pretensiones planteadas en la solicitud y que fueron objeto de conciliación en la presente acta, son susceptibles de conciliación al tenor del artículo 7° de la Ley 2220 del 2022.
3. El presente acuerdo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto, y en caso de incumplirse las obligaciones aquí pactadas, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, al tenor del artículo 64 de la Ley 2220 del 2022
4. El Acta de Conciliación será remitida por el conciliador a la secretaría del Centro de Conciliación para ser registrada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho en su Sistema de la Información de la Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (SICAAC) para que, una vez registrada, sea entregada a las partes, dejando el original en el archivo del Centro de Conciliación.
5. Leído el contenido de este documento, las partes manifiestan su aprobación y aceptación, y en virtud de la autorización dada al inicio de la audiencia para su desarrollo de manera virtual, el conciliador procede a firmar la presente Acta de Conciliación.

En constancia de lo anterior, siendo las 12:15 p.m., una vez firmado el documento por parte del Conciliador, se procede a dar por terminada la presente sesión y se cierra el trámite conciliatorio.



JAIRO EFRÉN VARÓN OICATÁ
C.C. No. 1.026.278.093 de Bogotá
T.P. No. 360.705 del C. S. de la J.
CONCILIADOR
CÓDIGO: 1026278093

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	<p>Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción</p> <p>Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271</p>	<p>Código: CC-F-11</p>
		<p>Fecha: 01-01-2023</p>
		<p>Versión No. 5</p>
<p>Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co</p>	<p>Acta de Conciliación virtual</p>	<p>Página 8 de 10</p>

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ASISTENCIA



Zoom Reunión - Room 3

Grabando

JAIRO E. VARÓN

Sandra G.

Glomar Aguilar

Aida Gil

BEV's iPad (2)

Orlando Jaime

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE LÍDERES

Silenciar Detener video Participantes Chat Compartir pantalla Grabar Pedir ayuda Reacciones Aplicaciones Pizarras Salir de la sala

20°C Mayorm. nubla... 12:15 28/07/2023

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	<p>Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción</p> <p>Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271</p>	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
<p>Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co</p>	<p>Acta de Conciliación virtual</p>	Página 9 de 10

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.

sicaac

 **Justicia**

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA
CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LIDERES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ -
AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro
1447

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 841 Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023
Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 28 de julio de 2023
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51831462	SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79456160	RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52145250	ELIANA MARIA GIL GUATAVA
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52419831	AIDA JEANNETH GIL GUATAVA
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52464339	LIDA YAMILE RINCON ROMERO

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: JAIRO EFREN VARON OICATA

Identificación: 1026278093

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:
jueves, 3 de agosto de 2023

Página 1 de 2

 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN ALIANZA DE LÍDERES</p>	<p>Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción</p> <p>Res. No. 0776 octubre 6 de 2017. (conciliación) Res. No. 0979 del 26 de julio de 2021 (Insolvencia de persona natural no comerciante) Carrera 26 No. 73-11 Piso 2, Bogotá D.C. centrodeconciliacion@fundalideres.co 3175052271</p>	Código: CC-F-11
		Fecha: 01-01-2023
		Versión No. 5
<p>Fundación Alianza de Líderes www.fundalideres.co</p>	<p>Acta de Conciliación virtual</p>	Página 10 de 10

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2332540
N° De Resultado:	2177200

Firma:

Nombre:

Identificación:





HECTOR ALIRIO FORERO QUINTERO

19378276

Contenido del mensaje de la renuncia

RENUNCIA AL PODER

Sandra Gil (gmail.com), sangilguatava@yahoo.com, ricardo gil

RENUNCIA AL PODER

Señores
SANDRA y RICARDO GIL GUATAVA

Por medio del presente les comunico de manera formal la renuncia al poder que me confirieron para representarlos en la demanda de Rendición de cuentas que cursa en el juzgado 05 civil de circuito de Bogotá con radicado 2022-040, así mismo renuncio a representarlos en los demás asuntos relacionados con los fideicomisos, temas laborales, acuerdos, sucesiones, negociaciones, conciliaciones extrajudiciales y demás.

Como bien lo saben y conforme a nuestra última reunión virtual la renuncia obedece al tema de honorarios, los varios asuntos que día a día se presentan y requieren nuevas intervenciones, asesorías, la manifestación del señor Ricardo en afirmar que no tenían dinero para los pagos de honorarios y no haber podido llegar a un acuerdo.

Al juzgado 5 del circuito le informaré sobre el deceso de su progenitora, solicitaré la terminación del proceso por el acuerdo conciliatorio y manifestaré la renuncia.

—
Giomar Angélica Aguilar G.
Abogada
Consultora - Llitigante
Cel. 3133516894

Enviar

Pantallazo del mensaje enviado donde se muestra desde que correo se envió y a quien se envió, día y hora del envío

Gmail

in:sent

1 de 5.865

RENUNCIA AL PODER

de: **Giomar Angélica Aguilar** <abogadaangelica@gmail.com>
para: Sandra Gil <sangilguatava@gmail.com>, sangilguatava@yahoo.com, ricardo gil <ricardoaggil@hotmail.com>
fecha: 16 ago 2023, 13:15
asunto: RENUNCIA AL PODER
enviado por: gmail.com

13:15 (hace 0 minutos)

Señores
SANDRA y RICARDO GIL GUATAVA

Por medio del presente les comunico de manera formal la renuncia al poder que me confirieron para representarlos en la demanda de Rendición de cuentas que cursa en el juzgado 05 civil de Bogotá con radicado 2022-040, así mismo renuncio a representarlos en los demás asuntos relacionados con los fideicomisos, temas laborales, acuerdos, sucesiones, negociaciones, conciliaciones extrajudiciales y demás.

Como bien lo saben y conforme a nuestra última reunión virtual la renuncia obedece al tema de honorarios, los varios asuntos que día a día se presentan y requieren nuevas intervenciones, asesorías, la manifestación del señor Ricardo en afirmar que no tenían dinero para los pagos de honorarios y no haber podido llegar a un acuerdo.

Al juzgado 5 del circuito le informaré sobre el deceso de su progenitora, solicitaré la terminación del proceso por el acuerdo conciliatorio y manifestaré la renuncia.

—
Giomar Angélica Aguilar G.
Abogada
Consultora - Llitigante
Cel. 3133516894
Skype. abogadacolombia

Pantallazo del mensaje tal y como fue enviado

The screenshot shows a Gmail interface with a search bar containing 'in:sent'. The email title is 'RENUNCIA AL PODER'. The sender is 'Giomar Angelica Aguilar' with the email address 'abogadaangelica@gmail.com'. The recipients are 'Sandra, sangilguatava, ricardo'. The email content is in Spanish and discusses a formal resignation from a legal case. The signature block includes the name 'Giomar Angélica Aguilar G.', title 'Abogada Consultora - Litigante', phone number 'Cel. 3133516894', and Skype handle 'abogadacolombia'.

RENUNCIA AL PODER

Giomar Angelica Aguilar <abogadaangelica@gmail.com>
para Sandra, sangilguatava, ricardo

13:15 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

Señores
SANDRA y RICARDO GIL GUATAVA

Por medio del presente les comunico de manera formal la renuncia al poder que me confirieron para representarlos en la demanda de Rendición de cuentas que cursa en el juzgado 05 civil de circuito de Bogotá con radicado 2022-040, así mismo renuncio a representarlos en los demás asuntos relacionados con los fideicomisos, temas laborales, acuerdos, sucesiones, negociaciones, conciliaciones extrajudiciales y demás.

Como bien lo saben y conforme a nuestra última reunión virtual la renuncia obedece al tema de honorarios, los varios asuntos que día a día se presentan y requieren nuevas intervenciones, asesorías, la manifestación del señor Ricardo en afirmar que no tenían dinero para los pagos de honorarios y no haber podido llegar a un acuerdo.

Al juzgado 5 del circuito le informaré sobre el deceso de su progenitora, solicitaré la terminación del proceso por el acuerdo conciliatorio y manifestaré la renuncia.

—
Giomar Angélica Aguilar G.
Abogada
Consultora - Litigante
Cel. 3133516894
Skype. abogadacolombia

Pantallazo donde muestra día, hora dirección IP

→ ↻ 🔒 mail.google.com/mail/u/0/?ik=158d97b7d1&view=om&permmsgid=msg-ar-7619121230754213885

Mensaje original

ID de mensaje	<CAJJnS=jd8sr4-Bk8VGDeZrsu6wi921+vh5mG9q7gxSD4X9i9wQ@mail.gmail.com>
Creado a las:	16 de agosto de 2023, 13:15 (entregado en 0 segundos)
De:	Giomar Angelica Aguilar <abogadaangelica@gmail.com>
Para:	Sandra Gil <sangilguatava@gmail.com>, sangilguatava@yahoo.com, ricardo gil <ricardoaggil@hotmail.com>
Asunto:	RENUNCIAAL PODER

[Descargar original](#)

[Copiar en el portapapeles](#)